

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de diciembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha diez de diciembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 879-2014-R.- CALLAO, 10 DE DICIEMBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 296º inc. h) del Estatuto, concordante con el Art. 88º, 88.10 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que los profesores ordinarios tienen derecho a vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecten el descanso legal ordinario;

Que, el Art. 307º de la norma estatutaria, establece que los profesores contratados tienen los mismos derechos que los docentes ordinarios, excepto los de impedimento legal;

Que, por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, que en sus Arts. 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º y 67º, entre otros, fija las condiciones, mecanismos, y excepciones para la autorización del derecho vacacional de los docentes nombrados y contratados de la Universidad;

Estando a lo glosado; al Informe N° 500-2014-OPER recibido el 10 de diciembre del 2014, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR**, al personal docente nombrado y contratado de la Universidad Nacional del Callao, el uso de su derecho de vacaciones correspondientes al año 2014, por el período de sesenta (60) días comprendido del 02 de enero al 02 de marzo del 2014.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DAs, EPs, OPLA, OCI, OAL,
cc. OGA, OAGRA, OPER, UR, UE, ADUNAC, e interesados.